

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO,
BOLÍVAR.- Abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).-**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0204.-

REF: Proceso Reivindicatorio promovido por AGM DESARROLLOS S.A.S., en cabeza de su representante legal sustituto GUSTAVO ADOLFO ÑAÑEZ CALERO y el señor ALFONSO DEL CRISTO HILSACA ELJADUE, a través de apoderado judicial, contra el señor DOMINGO JAVIER SOTO PRIETO, radicado con el Nro. 2020 – 00100.-

Visto el informe secretarial que antecede y siendo ello cierto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Desestimar la solicitud de Control de Legalidad, presentada por el apoderado de la parte demandada, Doctor LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO, toda vez, que en la audiencia inicial se surtió dicha etapa, concluyendo el Despacho “.....*que la actuación surtida dentro del presente asunto, se ha dado legalmente y no se vislumbra nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado y que conlleve posteriormente a proferir sentencia inhibitoria.*”.-

SEGUNDO: Señálase el día dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9:00a.m.), como nueva fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento dentro del presente proceso, de conformidad a lo normado en el Art. 373 del C.G.P., diligencia que se llevará a cabo de carácter **PRESENCIAL.-**

TERCERO: Téngase como prueba todos los documentos aportados a la demanda para darle su valor probatorio al momento oportuno en la aludida diligencia.-

CUARTO: Ratifíquese de la lista de auxiliares de la Justicia, para la práctica de la Inspección Judicial al bien a prescribir dentro del presente asunto, al Perito Ingeniero Civil, señor ERASMO REYES CAÑATE, a fin que para el día de la audiencia, rinda el dictamen pericial sobre la identificación del predio, ubicación, medidas, linderos y demás características que interesen al proceso. Cítese para que tome la debida posesión e infórmesele acerca de la gestión que deberá emprender en coordinación con las partes demandante y demandada para la realización de la visita al predio y lo relacionado a los gastos provisionales.-

QUINTO: Recepciónense en la diligencia de Instrucción y Juzgamiento, el testimonio del señor LUIS EDUARDO SIERRA BARBOS, para que bajo la gravedad del juramento declaren sobre los hechos de la demanda. Oficieseles en tal sentido.-

SEXTO: Escuchados los alegatos de las partes, de ser posible se dictará la correspondiente sentencia, en caso contrario se procederá de conformidad a como lo señala el numeral 5 del Art. 373 del C. G. P.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb54883c1f709a542fa4088c3e7528d339f7d9df33aa261823e69211eb226eba**

Documento generado en 28/04/2023 12:17:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>